Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADA BAJO NÚMERO CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**, Y **L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ** CON CARGO DE **TESORERA MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL **PROVEEDOR** " QUIEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL **C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RODRIGUEZ**; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 23 de Agosto de 2017, se autorizó la celebración del presente contrato

h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II, 56, Segundo Transitorio, último párrafo del Séptimo Transitorio, Octavo Transitorio y Noveno Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

i. Que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición de un sistema de monitoreo de la calidad del aire con un automóvil eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encuentra debidamente referido en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de licitación pública local CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

j. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

k. Que la adquisición de bienes para el sistema de monitoreo que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

l. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/318/2017, signado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.

m. De conformidad con el artículo 274 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Ing. Miguel Ángel León Corrales, Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

n. Que el monto económico para la celebración del presente acto jurídico se garantiza con la solicitud de aprovisionamiento número 0004282, autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida

Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

presupuestal 5411 correspondiente del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

a. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número 77,809 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Nueve), de fecha 10 (Diez) de Mayo de 2011 (Dos Mil Once), pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 (Sesenta y Cuatro) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación **"HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."**.

b. Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c. Que su registro federal de contribuyentes es el número HTE110512MG7.

d. Que su domicilio social se encuentra en la finca marcada con el número 4392, de la calle Chimalpopoca, colonia El Zapote, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e. Que ha otorgado su representación al **C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RODRIGUEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector numero MNRDMG83062714H000 y quien acredita su carácter como Administrador General Único, mediante escritura pública 77,809 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Nueve), de fecha 10 (Diez) de Mayo de 2011 (Dos Mil Once), pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular número 64 (Sesenta y Cuatro) de la Ciudad de Guadalajara.

f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de licitación y anexos de la licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la adquisición del bien materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES" de las bases de la licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

III.- LAS PARTES declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente

Material reciclado

acuerdo de voluntades.

2. Tener interés reciproco en la celebración del presente contrato.

3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **El objeto del presente acuerdo de voluntades,** consiste en la adquisición de un sistema de monitoreo de la calidad del aire integrado a un automóvil 100% eléctrico de 107.23 HP/253.53 Mn, Marca Nissan, Submarca LEAF, Modelo 2017 para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sistema que funciona por medio de una estación móvil que recolecta los datos provenientes de los sensores y dispositivos que estén conectados, para que posteriormente la información sea procesada mediante algoritmos de cálculo y programación y ser transmitida por GPRS a la base de datos del servidor para ser administrada y visualizada en los monitores web de **"EL MUNICIPIO"** yque a cambio de una cantidad de dinero entregara **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el cual se encuentra debidamente referido en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO",

Las partes convienen que las bases, junta aclaratoria y anexos de la licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y el acta de resolución de adjudicación de la licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

PRIMERA BIS.- CONTAMINANTES QUE SE MEDIRÁN Y BAJO QUE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- El sistema móvil de monitoreo de la calidad del aire en tiempo real, servirá para la medición de los siguientes parámetros:

- CO- NOM-021-SSA1-1993.
- CO_2- Directive 2008/50/EC.
- SO_2- NOM-022-SSA1-1993.
- NO_2- NOM-023-SSA1-1993.

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

- VOC- Directive 2008/50/EC.
- NH_3- Directive 2008/50/EC.
- O_3- NOM-020-SSA1-1993.
- PM_{10}- NOM-025-SSA1-1993.
- $PM_{2.5}$- NOM-025-SSA1-1993.

PRIMERA BIS 1.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL VEHICULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-

INTERIOR

Asientos en piel con calefacción.
Asiento del conductor de 6 posiciones con ajuste manual.
Asiento de copiloto de 4 posiciones con ajuste manual.
Asiento trasero abatible manualmente (60:40).
Botón de encendido.
Cristales tintados eléctricos.
Espejo retrovisor antideslumbrante automático con homelink.
Pantalla táctil a color de 7".
Radio AM/FM/CD/MP3/WMA/AUX con 6 bocinas.
Tapetes de tela.
Tomacorriente de 12 V.
Vicera con espejo de variedad.
Volante de tres brazos forrado en piel con ajuste de altura, control de audio Bluetooth.

CONFORT Y TECNOLOGIA

Aire acondicionado automático.
Controles al volante de audio, bluetooth y velocidad crucero.
Computadora de viaje.
Desempañado de parabrisas delantero trasero.
Llave inteligente ikey con función de apertura, cierre y alarma de pánico.
Modo B de conducción.
Monitor de visión periférica (AVM).
Puerto USB con conectividad para Ipod.
Sitema de llamadas manos libres Bluetooth.

EXTERIOR

Alerón trasero con panel solar.
Defensas al color de la carrocería.-
Espejos exteriores al color de la carrocería.
Kit de reparación anti-ponchaduras.
Luces traseras de Led.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

Alarma a control remoto.

Material reciclado

Anclajes superiores e inferiores y correas para niños.
Cinturones de seguridad en segunda fila de 3 puntos con ALR/ELR (X3).
Cinturones de seguridad de 3 puntos (Doble Pretencionador y ELR para conductor y sencillo para pasajero.
Control de velocidad crucero.
Control de ascenso en pendientes.
Inmovilizador antirrobo.
Seguros para niños en puertas traseras.
Sistema alerta sonora de proximidad de vehículo para peatones (AVSP).
Sistema de frenado antibloqueo (ABS).
Seis bolsas de aire: frontales, laterales y tipo cortina.

MOTOR

Eléctrico: A/C motor síncrono de corriente alterna.
Potencia máxima de motor: 107.23 HP.
Torque: 253.53 Nm.

MEÁNICA-ELECTRICO

Tipo de batería: batería Ion-litio laminada.

TAMAÑO DE LA BATERÍA

Capacidad: 24 kWh.
No. de celdas: 192.
Voltaje: 360 V.

BATERIA ACCESORIO

Cargador a bordo (c/tiempo de carga): 6.6W (6.0kW salida a batería) 120 V:-21 hrs./200v:-4 hrs.
Puerto de carga rápida.
Toma de corriente adicional.

DIRECCIÓN

Tipo: electro-asistida.

TREN MOTRIZ

Reductora: engranaje único de reducción de velocidad.
Relación final: 7.9377.
Tracción: delantera.

SUSPENSION

Delantera: independiente tipo Mc Pherson con barra estabilizadora.
Trasera: barra de torsión con barra estabilizadora.

SISTEMA ELECTRICO

Tipo de encendido: electrónico.

FRENOS

Delanteros: disco ventilado.
Traseros: disco ventilado.
Sistemas: ABS y BA.

DIMENCIONES EXTERIORES (mm)

Alto: 1,550.
Ancho: 1,770.
Largo: 4,445.
Distancia entre ejes: 2,700.

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

Entrevía delantera: 1,540.
Entrevía trasera: 1,535.
Volumen de cajuela con asientos abatidos: 30/.85 (cu ft./m3).
DIMENSIONES INTERIORES (mm)
Altura de asiento a techo: 1,045.
Espacio para piernas: 1,070.
Espacio para hombros: 1,378.
Espacio para caderas: 1,313.
RINES: Aluminio 16".
LLANTAS: 205/55 R16.
PESO
Peso vehicular: 1,509.
Peso bruto vehicular: 1,901.

PRIMERA BIS 2.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO DE MEDICION DE CALIDAD DEL AIRE.-

Sensor (TF-MOS – Thick Film Metal Oxide	CO	0.1-80 ppm	0.2 ppm	0.1 ppm
	NO 2	10-250 ppb	10 ppb	1 ppb
	O 3		10 ppb	1 ppb
	NH	7-100	0.3 ppm	0.1 ppm
Sesor (EC - Electrochemical	SO 2	5-10,000 ppb	20 ppb	1 ppb
Sensor (IR - Infrared	CO	10-	50 ppm	1 ppm
DUST MODULE (Orthogonal	PM10 or PM2.5	1-400 µg/m	< 2% f.s.	1 µg/m3

Esta unidad de monitoreo de la calidad del aire está integrada en una sola unidad, diseñada para un monitoreo práctico de la calidad del aire, ya que se instala en un maletero en el techo del coche para la supervisión y monitoreo ambiental. Esta unidad es una estación multi paramétrica equipada con sensores para el monitoreo continuo de gases y polvo, en el que el maletero integrado permitirá una instalación fácil y directa al aire libre y los sensores de gas pueden monitorear continuamente los contaminantes, cada sensor es específico para la medición de un solo gas y conectado de forma independiente al datalogger con plug-in Para un fácil reemplazo en el campo. Estará equipado con un monitor de polvo completamente integrado con tecnología de dispersión de luz ortogonal para Monitoreo de partículas en tiempo real (PM10 o PM2.5).

Material reciclado

El equipo de monitoreo y telemetría EARM v1.0 o superior marca HGM electronics, Circuito Impreso inmersion gold, GPS integrado A-GPS y con capacidad "Stand alone GPS", MS-Based y MS-Assisted. Cuenta con un sistema de comunicación inalámbricamente capaz de reportar su ubicación, resultados de los sensores de medición de la calidad del aire, notificaciones de alarmas, temperatura, humedad en tiempo real (menor a 20 ms). Cuenta con **comunicación vía módem celular de banda ancha (384kbps mínimo), WCDMA y HSDPA, mínimo permitido, EDGE, GPRS, y GSM.** Se tendrá capacidad de conexión hasta 9 sensores. Sensores intercambiables para su fácil mantenimiento y calibración, puerto modbus para comunicación con equipo industrial, siendo necesario el desarrollo de firmware para estas capacidades. **El equipo cuenta con sistema operativo Linux integrado sin ventilador y sin ninguna parte mecánica móvil, microprocesador ≥ 1 GHz y 1 GB de RAM, con Ethernet para diagnóstico.** Soporte de WiFi y Bluetooth 4.1 para monitoreo local o remoto.

Cuenta con un sistema incorporado para diagnóstico de sensores, en caso se falla, reportara la misma en tiempo real y menor a veinte 20 minutos, por lo que se capacitara a los operadores para la entrega de la estrategia de detección de falla.

El almacenador de datos incorporado maneja todas las actividades, incluyendo adquisición de datos, almacenamiento promedio por hora, módulo de polvo automático Calibración cero diaria y transmisión de datos, también cuenta con diferentes soluciones de software para descarga, exportación de datos, configuración de unidades, geo localización, tiempo real y visualización.

Los archivos en almacenamiento se encriptarán con un cifrado de 256 bits a través del estándar del cifrado avanzado /AES). Para proteger los datos en tránsito entre la app web los servidores, aplicarán protocolo de capa de sockets seguros (SSL)/seguridad de la capa de transporte (TLS) para la transferencia de datos, lo que creará un túnel seguro protegido por el estándar de cifrado avanzado (AES) de 128 bits o superior. Será posible usar la app web y acceder a ella a través de diferentes interfaces. La App Web contará con configuraciones y características de seguridad que procesan y protegen los datos del usuario a la vez que garantizan un fácil acceso.

El sistema de monitoreo de la calidad del aire con automóvil eléctrico para el gobierno municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta además para su correcto funcionamiento con 01 una lap top de 14" con procesador celeron, 1.1 ghz, Intel HD Graphics 500, 500 GB HD, 2 GB en RAM, 01 un Teléfono Celular **Móvil Android** con procesador de 1.0Ghz , Bluetooth con A2DP, Wi-Fi 802.11 b/g/n.

PRIMERA BIS 3.- DE LA GARANTÍA DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO DE MINITOREO. - Por su parte "EL PROVEEDOR", garantiza sobre los componentes de la Unidad de Monitoreo, por un 01 año contra defectos de fabricación en materiales y mano de obra, a partir de la fecha en que sea entregado dicho sistema a **"EL MUNICIPIO"**. Si el quipo fallase de acuerdo a los términos expresados el segundo párrafo incisos a) a la h) de la póliza de garantía que **"EL PROVEEDOR"** entregue de manera física a **"EL MUNICIPIO"** y bajo el siguiente procedimiento:

1.- El equipo debe ser enviado/trasladado al Centro de Servicio de **"EL PROVEEDOR"**, remitiendo copia de la factura de compra y de la póliza de garantía debidamente firmada y sellada.
2.- los costos del envío/traslado al centro de servicios serán a costo de **"EL MUNICIPIO"**.

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

3.-La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, es limitada solo al costo del remplazo de las piezas dañadas por un manejo adecuado de la unidad de monitoreo, por lo que no se hace responsables de cualquier daño por mal uso, almacenamiento inadecuado o por el des-uso, del sistema de monitoreo o defectos imputables a actos, daños u omisiones de terceros ocurridos después de la entrega de los bienes materia del presente contrato.

4.- La garantía no será aplicable bajo condiciones en las cuales bajo dictamen técnico que correrá por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por el mal uso del equipo hayan afectado el equipo en su funcionamiento y/o comportamiento como manejo incorrecto, instalación o aplicación inadecuada y no efectuada por **"EL PROVEEDOR"**, excesivas condiciones de operación mayores a 16 dieciséis horas diarias, reparaciones o modificaciones no autorizadas, se opere el vehículo en condiciones no adecuadas de acuerdo a las políticas de operación y mantenimiento de NISSAN México S.A. de C.V., Daño accidental o intencional, daños causados por incendios, motines, manifestaciones o cualquier otro acto vandálico así como los daños ocasionados por fuerzas de la naturaleza, cuando no se realicen los mantenimientos en los tiempos y formas recomendados por **"EL PROVEEDOR"**.

5.- **"EL PROVEEDOR"** será el único autorizado para realizar las inspecciones necesarias al equipo de monitoreo, cuando exista reclamación por garantía y siempre en el centro de servicio de **"EL PROVEEDOR"**

PRIMERA BIS 4.- DE LAS PATENTES Y LICENCIAS.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de conducirse con verdad que los componentes y licencias se encuentran en patente y que el desarrollo del Software y Hardware son propiedad de HGM Technology S.A. de C.V.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio pactado por el objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **$2´494,928.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentran debidamente descrita en el "ANEXO 2", COTIZACIÓN, de las bases de licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la totalidad del precio del bien adquirido, en moneda nacional, por emisión de cheque a los 30 (Treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura y respecto de los cuales efectivamente haya ordenado a través de las órdenes de compra firmadas y selladas por la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de **"EL MUNICIPIO"** que hayan sido notificadas por escrito con acuse de recibo a **"EL PROVEEDOR"**.

Para efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, las partes acuerdan que las órdenes de compra deberán expresar cuando menos los datos siguientes:

- Fecha de emisión.
- Nombre de **"EL PROVEEDOR"** a quien va dirigida.
- Cantidad, precio unitario y precio global del bien solicitado.
- Características del bien solicitado.
- Lugar y fecha límite de entrega del bien.

- Lugar de expedición.
- Nombre, firma y cargo de los funcionarios que la emiten.
- Sello de las dependencias que la emiten.

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula SEXTA del presente instrumento. En Moneda Nacional por emisión de cheque, hasta 30 (Treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

SEGUNDA BIS.- **DEL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE MONITOREO PARA LACALIDAD DEL AIRE Y CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES.**- El monto antes señalado incluye un año de mantenimiento forzoso y capacitaciones necesarias, que sin costo alguno y cuantas veces sea requerido por "EL MUNICIPIO", proporcionará **"EL PROVEEDOR"** tanto al equipo como al sistema de monitoreo de la calidad del aire con un automóvil eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respecto de lo siguientes conceptos que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

1. **WebApp;** (mantenimiento de enlaces, mantenimiento del contenido, mantenimiento del software y mantenimiento del diseño).
2. **Server:** (limpieza del software, eliminación de bugs, verificación de software, verificación de los riegos potenciales de seguridad y los protocolos de seguridad, eliminación de archivos temporales, actualización de software así como el respaldo de la información).
3. **Calibración de sensores:** Mismos que cuentan con tecnología a largo plazo y baja desviación en la calibración, por lo que los sensores pueden trabajar continuamente en exteriores durante 06 seis u 08 ocho meses sin ningún tipo de mantenimiento, por lo que después de este periodo, es necesario una calibración de fabrica, para poder garantizar otros 06 seis meses de mediciones fiables, estas calibraciones serán realizadas directamente por "EL PROVEEDOR" en condiciones exteriores con el fin de configurar los sensores en condiciones operativas en comparación con analizadores de referencia certificados) y capacitaciones necesarias.
4. **Capacitaciones:** para el correcto y adecuado uso del sistema de monitoreo de la calidad del aire, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar a los servidores públicos que designe la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, a operar dicho equipo de medición y a interpretar los datos mostrados en los monitores web, dichas capacitaciones serán en el horario y lugar que indique la citada Dirección, y las mismas tendrán el carácter de continuas debido a la constante actualización de las tecnologías en la Webapp.

TERCERA.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.**- **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato tendrá

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

vigencia a partir de su firma, hasta la total entrega del bien objeto de este contrato, lo cual no excederá de un plazo mayor de 60 (Sesenta) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de haber sido entregado a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad que corresponda por concepto de anticipo, siendo este último, el plazo límite para la entrega de bien objeto del presente instrumento, lo anterior de acuerdo a establecido en las bases d4 licitacion y en la propuesta técnica y económica que **"EL PROVEEDOR"** presento para su adjudicación.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 272 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento número 0004282, con afectación a la partida presupuestal 5411 correspondiente del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que respaldan la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Las partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** recibirá un anticipo de hasta el 50% del precio total, en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** deberá de exhibir garantía del 100% de el referido anticipo, de conformidad a lo dispuesto por el punto 6.3 anticipo, de las bases de la Licitacion Publica Local CGAIG 072/2017 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

SEXTA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los siguientes conceptos:

I.- Para el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría.

II.- Para la correcta aplicación del anticipo, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de éste, como se señala en la clausula **QUINTA** de este contrato.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán

invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LOS VICIOS OCULTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** será responsable respecto de la garantía del sistema de monitoreo de la calidad del aire, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de fabricación y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, será por un año, a partir de su entrega.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los bienes adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción del bien materia del presente contrato.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción del bien objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en las bases de licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

OCTAVA.- DE LA GARANTIA DEL VEHICULO.- "EL PROVEEDOR" Manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad que el automóvil 100% eléctrico de 107.23 HP/253.53 Mn, Marca Nissan, Submarca LEAF, Modelo 2017, objeto del contrato y que será facturado a favor de " ELMUNICIPIO", cuenta con las garantías bridadas por el fabricante del mismo NISSAN Mexicana S.A. de C.V. de acuerdo a la póliza de garantía expedida y de conformidad a las políticas vigentes a la adquisición del vehículo, manifestando **"EL PROVEEDOR"** además que el Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire que se instalara en el citado vehículo no interfiere con dicha póliza de garantía y que en caso de que ocurriera tal supuesto desde estos momentos se hace responsable por cualquier daño que se pudiese ocasionar con la instalación del mencionado Sistema de Monitoreo, así como al pago de los daños y perjuicios que con esto se ocasione a "EL MUNICIPIO".

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

NOVENA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien materia de este instrumento, en su totalidad, a partir de su firma, y hasta en un plazo de 60 (Sesenta) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Compra a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la entrega a **"EL PROVEEDOR"** de la cantidad que corresponda por concepto de anticipo, siendo este último, el plazo límite para su entrega, lo anterior de acuerdo a establecido en las bases d4 licitacion y en la propuesta técnica y económica que **"EL PROVEEDOR"** presento para su adjudicación, con un horario de 09:00 (Nueve) a 15:00 (Quince) horas.

DECIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes materia del presente sinalagmático por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor necesariamente justificadas y por una sola ocasión, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los bienes objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el punto 22 Sanciones, de las bases de licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", pudiendo optar **"EL MUNICIPIO"** por las rescisión o el ejercicio del pacto promisorio.

DECIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Convienen las partes que se aplicara a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HABILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"**, SIENDO RESPONSABLE **"EL PROVEEDOR"** POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO OCASIONE A **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO CUANTIFICAN EN EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MAS EL 5% MENSUAL DE INTERESES SOBRE DICHA SUMA DESDE QUE INCURSIONE EN MORA Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA PENA.	

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES", convienen que las causas que serán motivo para dar por terminado de manera anticipada el presente acto jurídico y que podrán ser invocadas por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto del presente contrato en la fecha acordada.

2. Si "EL PROVEEDOR" suspende sin causa o motivo justificado el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
4. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento al programa de capacitación y mantenimiento al sistema de monitoreo de la calidad del aire, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato sin autorización de "EL MUNICIPIO" o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
6. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
8. Si "EL PROVEEDOR" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
10. Por atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
11. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales plasmadas en el presente acuerdo.
13. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prorroga que en su caso le haya otorgado **"EL MUNICIPIO"** para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y/o en su caso haya transcurrido la pena convencional máxima por concepto de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente.
14. En caso de entregar los bienes objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" con especificaciones económicas o técnicas distintas a las que se desprenden del proceso de licitacion pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", por lo que dichas variaciones se consideraran como un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión de este contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procedimientos legales que se originen.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar a otra persona física o moral para la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** y en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la de **"EL MUNICIPIO"** donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan

Tlajomulco

3283-4400
www.tlajomulco.gob.mx

origen a la petición y; **"EL MUNICIPIO"** tendrá la obligación de dar contestación a **"EL PROVEEDOR"** dentro del término de 5(cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada, y de no hacerlo se tendrá como una negativa de subcontratación.

En caso de que se presente éste supuesto, **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a **"EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de licitación pública local número CGAIG 072/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE CON UN AUTOMÓVIL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", Así como a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por

Material reciclado

cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **31 de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.**

"EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RODRIGUEZ.
Administrador General Único de
"HGM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Síndico Municipal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Firma de Conformidad.

C. MIGUEL ÁNGEL LEON CORRALES
Director General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto.

TESTIGOS.

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.

LIC. ROGER ALEJANDRO ISLAS CORTEZ.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.